

BOWEN HERRERA, Alfredo: *Nuestro Derecho del Trabajo y la Ley de Defensa de la Democracia*, Santiago de Chile, Imprenta-Editorial «San Pancracio», 1950, 53 págs.

En este estudio se analiza «en forma lo más didáctica y somera posible» la Ley de Defensa de la Democracia, promulgada en 3 de septiembre de 1948 y destinada a hacer frente al peligro comunista en Chile. Esta ley, que lleva más de dos años de existencia, modifica varias disposiciones de la legislación social que afectan al derecho de asociación sindical, derecho de huelga, derecho de representación de clase, derecho de administración del patrimonio sindical y derecho a inamovilidad en su trabajo de los dirigentes sindicales asalariados.

En el estudio de estas modificaciones, después de haber hecho alusión a los desacuerdos habidos entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo en varios puntos interpretativos del sentido de la ley conocida bajo el número 8.987, se pone de relieve que se aumentan las penas establecidas en la ley modificada —ley 6.026 sobre Seguridad Interior del Estado— y se elevan a la categoría de delitos cualificados, actos o delitos considerados anteriormente como comunes.

El propósito del autor, el de hacer llegar a los sectores universitarios y profesionales las proyecciones teóricas y prácticas de esta Ley de Defensa de la Democracia, se ve cumplido. En estas breves líneas se examinan, con espíritu crítico, el alcan-

ce de esta disposición legal, con sus aciertos y defectos. Se expone, asimismo, la aspiración de su reforma «en aquellas partes en que su texto actual importa un claro retroceso frente a las conquistas sancionadas por el Derecho del Trabajo».—M.^a P.

GALLEGO FAVA, Abercio: *El Trabajo y su Legislación*. Segunda edición, 258 páginas. Huesca, 1951.

Aunque el autor modestamente califica su obra de ser un resumen práctico, el lector al hojearla se da cuenta en seguida que sus horizontes son más amplios, ya que aun sin negarle el carácter principal, que se le atribuye, abundan en el texto continuas referencias a estudios de doctrina jurídico-laboral.

Como en el libro se reconoce, en la sociedad presente bien pocos son los que escapan a la conceptualización de empresario o de trabajador, hasta las profesiones liberales, al necesitar de sus servicios el mundo del trabajo, se van reglamentando, van cayendo dentro del campo de aplicación de este derecho, porque en cualquier empresa, si tiene tan sólo una importancia numérica, por el total de trabajadores a que abarque, será conveniente y hasta algunas veces obligatorio, el que necesiten los servicios del licenciado: médico, abogado, químico, etc.; de aquí la fuerza expansiva de esta disciplina del derecho social, el fenómeno, como dice muy bien Gallego Fava, de la prisa por entrar en el conocimiento de la legislación social, y este

libro es un buen camino de penetración.

La obra se divide en tres partes. La primera, con la originalidad personal de su autor, contiene la llamada legislación protectora del trabajo, Seguridad e Higiene del trabajo, por una parte, y por otra los derechos de contenido económico y social que sobre la base del contrato de trabajo se ofrecen al empresario y trabajador; además se exponen también todos los nuevos derechos, que aunque de naturaleza contractual, han nacido al amparo de la Reglamentación del Trabajo, dibujando este movimiento de estatutismo laboral que tan acertadamente ha visto el profesor García Oviedo. Esta es la materia que se encierra dentro de la primera parte, pero el mérito de ella es cómo la expone el señor Gallego Fava para que sea práctica: se aparta de cualquier esquema usual tomado de cualquier libro doctrinal, y lo hace imaginando una visita de inspección en un centro de trabajo, visita que cala hondo, y así, en una forma dialogada, va surgiendo la legislación, tal como debe ser aplicada, en una forma de realización, ello no impide que todas las disposiciones legales aparezcan debidamente citadas y referenciadas, en una forma viva y dinámica.

La segunda parte del libro la titula Seguridad Social, y así es en el más amplio sentido del término. Consta de tres capítulos: Los derechos por Familia, en donde se recogen aquellas disposiciones de Seguridad Social que han nacido al amparo de la política laboral de la Dirección general del Trabajo, lo que si obedece a razones prácticas, son éstas tan poderosas que justifican el método seguido. A continuación se recoge toda la Política social de Previsión en relación con la Familia. El segundo capítulo se refiere a los Segu-

ros Sociales obligatorios, y el tercero trata de los Montepíos y Mutualidades laborales. En toda esta segunda parte aparecen, minuciosamente recogidas, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que se han ido dictando para la realización de la Política de Seguridad Social, dentro de una clara exposición ordenada y sistematizada.

La tercera parte de la obra se refiere a las Reglamentaciones Nacionales del Trabajo y consta de una selección de más de 50 reglamentos, los más importantes por su campo de aplicación; la exposición se hace encabezada con un resumen legislativo de las disposiciones dictadas para la aplicación de cada una de las Reglamentaciones, y a continuación, en extracto, el texto de aquellas partes que se refieren principalmente al contenido económico o que suponen declaración de derechos y deberes para ambos sujetos de la relación laboral.

El lector comprenderá a través de esta breve noticia, brevedad que imponen razones de espacio, el interés que encierra el libro del señor Gallego Fava, y para no caer en redundancias, nosotros no queremos usar adjetivos encomiásticos sobre la misma, limitándonos a decir que por el Ministerio de Trabajo ha sido declarada de utilidad y mérito.—H. M. C.

MENDONÇA, Gentil: *Evolução do Trabalho*. Recife, Imprensa Oficial, 1950. 354 págs.

La Política Social, en diversos momentos, y el Derecho del Trabajo en su iniciación, han sido objeto de tratamientos poco sistemáticos. Eran las más de las veces motivaciones circunstanciales, de oportunidad política en unos casos, mero relato de aconteci-

mientos legislativos en otros, los que parecieron inspirar a los estudiosos de la cuestión social. Cierto que ello sirvió para preparar caminos que otros seguirían. Las puras especulaciones filosóficas (en torno al *homo faber*) más o menos documentadas de la problemática de la Sociología genérica o especializada (sociología industrial, sociología del trabajo y de las profesiones, etcétera) parecían estar a muchas millas de latitud de las recopilaciones de leyes y reglamentos, mero centón de datos jurídicos que se titulaban pomposamente *Tratados o Manuales de Derecho social*, *Compendios de Política Social*, etc. Urgía impregnar de Sociología al nuevo Derecho que se estaba alumbrando al calor de las obsesiones preocupaciones que el moderno mundo laboral suscitara; había que evitar ese exceso de formalismo de algunos juristas, fanáticos en la depuración de las normas de toda su ganancia sociológica y política; había que prevenirse contra los excesos del positivismo, mas también era preciso salvaguardarse del recelo con que algunos sociólogos miraran al Derecho, estimándolo como algo muerto, en el mejor de los casos como algo ortopédico, en cuanto fuera ordenamiento impuesto por el Estado y no emanación directa de la Sociedad.

Si los pecados de los legistas no fueron veniales, las culpas de los sociólogos no iban a la zaga. Algunos se sirvieron del trabajo como epicentro de sus elucubraciones, bien anunciándolo desenfadamente en el título (así Durkheim), bien sugiriéndolo contrapuntísticamente, como rebote del que dieran a sus teorías (así Marx).

Pero el tema eterno del Trabajo, apenas si era tangencialmente rozado. Salvo algunas excepciones, y entre ellas varias valiosas de orden teológico, la mayoría de quienes se ocu-

paron del trabajo se hicieron con propósitos concretos y siempre parciales (1). Cuando no se tomaba aquel trabajo en el sentido orteguiano como algo cuantitativo, más aún, como dice Gentil Mendonça, el trabajo en fracción, tarea aritméticamente distribuída a cada hombre o grupo de ellos, se le corporeizaba como algo sustantivo, se le deshumanizaba a fuerza de hacerlo social o de intentar politizarlo.

Alguien ha definido la Sociología como un concepto humorístico y cáustico a la vez, diciendo que consiste en el «tratamiento inhumano de las relaciones humanas»; quizá, en verdad, algunos excesos de abstracción mental puedan llegar a justificar esa definición, pero lo que sí es evidente es que cada día se siente más la necesidad de una ciencia social, una ciencia que estudie a la Sociedad y a los hombres viviendo en sociedad, fundada tanto en datos exactos, en hechos comprobables experimentalmente (2), como en ideas generales e hipótesis básicas. Y la Sociología ha de tener como uno de sus temas mas relevantes el del trabajo; de aquí que los tratados o monografías del trabajo dedica-

(1) Entre otros ejemplos podría citarse el muy reciente de Kokhalis en el campo de la Teoría económica, con su obra *Theory of Labor*, y en el de la Sociología, la tesis durkheimiana de lo social como «creación fantasmagórica, o, científicamente, como un cuerpo víctima de una macrosomatía capaz de tener voluntad y razón propias».

(2) En Sociología caben también experiencias de laboratorio, si bien no pueden efectuarse en el gabinete de análisis, sino que haya de descentralizarse eligiendo campos más o menos acotados, como en las investigaciones agronómicas.

dos no puedan prescindir del enfoque sociológico.

Así lo hace el autor, quizá con exceso de comedimiento, ya que la parte del libro titulado «Relación filosófico-sociológica del trabajo» sea harto breve en comparación con la parte histórica (págs. 43 a 143) y la jurídica (página 143 al final), si bien hay que tener en cuenta que en ambas no se desprende totalmente de la visión sociológica, sino antes bien la conserva y desarrolla, en general, con indudable acierto, recusando aquellas concepciones que «reducen las actividades de la sociedad humana o un fenomenismo matemático o mecanicista-sociológico, como también aquellos que propugnan la prevalencia ostensible del individuo en el concierto social, admitiendo éste apenas como un simple receptáculo de acciones atomísticas y por ello aisladas».—E. P. B.

GEYSEN, R.: *Bibliographie Internationale de Droit Social (Droit du Travail)*. Bruselas, Aux Editions «Erasme», S. A., 1950; 140 págs.

Nos interesa de una manera especial la aparición de obras dedicadas a bibliografía de Derecho del Trabajo y Política Social, porque ponen de relieve la necesidad de clasificar y ordenar las numerosas publicaciones que en este orden científico van apareciendo. La dedicación de una personalidad tan relevante como R. Geysen, Director de la Revista *Droit Social et des Tribunaux du Travail*, de Bélgica, a esta clase de trabajo, nos alienta a seguir publicando en estos CUADERNOS la labor emprendida hace ya varios años en este mismo sentido.

La presente edición comprende tratados y monografías, así como artícu-

los de revistas aparecidos antes de 1950, es decir, llega a recoger las publicaciones hasta 1949 inclusive. Las materias que comprende están clasificadas por países en seis capítulos, que se refieren a bibliografía general de trabajo y de Derecho del trabajo (distinción clara para los estudiosos de esta especialidad), contratos de trabajo (de trabajadores, aprendizaje, trabajo a domicilio, contrato de empleados —en este respecto utiliza la denominación contrato de empleo—, contratos de trabajo de empleados superiores, de funcionarios, contrato de servicio doméstico, marinos, contrato colectivo de trabajo y dos epígrafes sobre salarios, huelga y lock-out. El capítulo III se dedica a las jurisdicciones de trabajo; el IV a la reglamentación del trabajo (reglamento de taller, jornada, descanso dominical, trabajo de mujeres y niños, trabajo de extranjeros, sanidad y seguridad del trabajo, inspección del trabajo). Por último, el V comprende el Derecho sindical (libertad de asociación, sindicatos, uniones profesionales, comisiones paritarias, consejos de empresa, conflictos colectivos de trabajo).

La simple enumeración y orden de las materias citadas ya indican sobradamente el espíritu con que se han enfocado y su disciplina sistemática. Nos extraña —dicho sea de pasada y sin ánimo, en modo alguno, de poner cátedra— la inclusión y exclusión de algunas materias en los enunciados de los capítulos; así, por ejemplo, separar lo relativo a salarios de la reglamentación de trabajo, el tratar el trabajo de mujeres y niños, así como el de extranjeros, fuera del de contratos de trabajo; el enfocar los conflictos colectivos de trabajo en dos distintos como son el de contratos y el de Derecho sindical, etc., etc.—M.^a P.

LEGA, Carlo: *La Capacità Lavorativa e la sua Tutela Giuridica*. Segunda edición. Milán, Dtt. A. Giuffré Editore, 1950.

En el número 2 de estos CUADERNOS se dió cuenta de la primera edición de esta obra. Su indiscutible mérito, que ya apuntáramos entonces, por su plausible antropocentrismo de la actividad laboral, viene a confirmarse en esta nueva edición ampliamente revisada. Destacan en ella, aparte de valiosa sistemática sobre la capacidad laboral, agudas observaciones no sólo de relieve sociológico, sino también de eficaz utilización jurídica a efectos de interpretación contractual. El cuadro de los derechos y deberes derivados de la relación de trabajo se va incrementando con interesantes aportaciones derivadas del concepto de capacidad. Avaloran la obra cuidadas y escurpulosas citas, en las que no faltan (*rara avis* en obras europeas) reiterada alusión a las españolas, que conoce y maneja certeramente el autor. Mas no es por razón de «chauvinisme» bibliográfico por lo que destacamos este notable libro, utilísimo para el enfoque político-social jurídico de multitud de problemas que el trabajo diario suscita. El simple enunciado de los capítulos lo sugiere: capacidad laboral del hombre en general; capacidad jurídica; psicofísica; técnica; moral; la capacidad laboral como requisito subjetivo de la validez del contrato; responsabilidad empresarial en orden a la tutela de aquella capacidad; responsabilidad del trabajador por causa de su incapacidad; invalidez del contrato de trabajo por causas de error sobre la capacidad laboral.—M.^a P.

MAZZONI, Giuliano, y GUERRIERI, Danilo: *Codice dell'Assistenza Sociale al Lavoro e dell'Istruzione Professionale*. Bologna, Dott. Cesare Zuffi Editore, 1950, 764 págs.

Constituye el segundo volumen de la Colección Legislativa que con el título *Códigos del Trabajo* edita Cesare Zuffi, bajo la dirección del Profesor G. Mazzoni, titular de la Cátedra de Derecho del Trabajo de la Universidad de Florencia, y D. Guerrieri, alto funcionario de la Oficina legislativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Los textos, con sus correspondientes concordancias y referencias, constituyen un eficacísimo instrumento para el conocimiento detallado y concreto del amplísimo panorama de la Política Social en Italia. Comienza con las normas de la Constitución y del Código civil, que ofrecen carácter asistencial, sigue con las instituciones u organismos de esta índole: Obra Nacional para la protección de la Maternidad y la Infancia, Entes Municipales de Asistencia, Instituto Nacional de la Marina, Caja Nacional de Asistencia a los trabajadores Agrícolas y Forestales, Ente Nacional de asistencia al Trabajo (que refunde la antigua obra Dopolavoro), Ente nacional de asistencia a los huérfanos de trabajadores, Obra Nacional de Pensionados de Italia, Comisión Central de asistencia a los Sin Trabajo, así como otra serie de institutos y patronatos de asistencia social, algunos de índole sindical o privada y otros de asistencia religiosa y moral.

Sigue a esta parte otra muy extensa sobre higiene y seguridad del trabajo, separando las disposiciones estrictamente sanitarias de carácter general o especial (entre éstas las refe-

rentes al certificado sanitario del personal doméstico), de las relativas a prevención de accidentes. Termina esta parte con las normas sustantivas de asistencia social, que se compendian en los entes o institutos antes expuestos (asistencia a mutilados o huérfanos de guerra, protección a ex combatientes, a movilizados, a los inválidos del trabajo, a los emigrantes y a los parados, a las familias numerosas, etc.).

La parte segunda, más breve pero muy interesante por la sustantividad que concede a las materias de que se ocupa, se dedica íntegra a la formación profesional, distinguiéndola por grados y por especialidades. Esta última comprende la formación agrícola, comercial, industrial, pesca y otras aún más detalladas (vidrio, cerámica, etcétera).

El esquema expuesto y la autoridad de que gozan los autores (uno de ellos cooperador ya antiguo en las tareas del Instituto de Estudios Políticos) releva de cualquier alusión al meritorio esfuerzo de sistema, compulsas de vigencias y complemento de textos fundamentales.—E. P. B.

MEDINA Y MARAÑÓN: *Leyes Sociales de España*. Instituto Editorial Reus, S. A. Madrid, 1951.

Los años transcurridos desde la anterior edición de las *Leyes Sociales de España*, de Medina y Marañón, hacían necesaria y urgente una segunda publicación para recoger la serie de disposiciones que, por el carácter obligadamente variable de las normas laborales y por el impulso tan estimable que ha dado el nuevo Estado a estas cuestiones, se dictaron en aquel período de tiempo. Han colaborado en dicha publicación Mariano González-Rothvoss, José Castán, León Mar-

tín Granizo, Eugenio Pérez Botija y Juan Menéndez Pidal.

En cuatro partes se divide la obra: Relaciones y controversias de trabajo; Actividades Administrativas y Sindicales; Previsión y Cooperación y Acción Social. Se completa, además, con un Anexo dedicado a la Reglamentación Internacional del Trabajo y Tratados Internacionales, un Apéndice y los Índices cronológico, alfabético y general.

No se incluyen en el texto las Reglamentaciones de Trabajo, al objeto de poder conservar la posibilidad de su manejo, pero sí el Índice y la Jurisprudencia administrativa de las mismas.

Con el afán de lograr mayor claridad en su lectura se han puesto al pie de página notas y observaciones sobre la vigencia, aclaración o modificación de las distintas normas.

Aparte del orden sistemático, que nos parece acertado, el juicio de esta compilación queda condicionado a la meticulosa y detallada preparación de sus índices.—L. B. B.

ROUAST, André, y DURAND, Paul: *Précis de Législation Industrielle (Droit du Travail)*. Cuarta edición. París, Librairie Dalloz, 1951, 631 páginas.

No hace mucho que se dió cuenta en estas páginas de la anterior edición de este manual, que continúa conservando e incrementando, si cabe, su jugoso interés. Modelo de resúmenes, de discreta proporción, en el maridaje de legislación y doctrina, tiene el suficiente relieve teórico para considerarla obra plenamente universitaria (ya dijimos en anteriores recensiones que era «libro de texto» en diversos centros franceses), al par que de magnífica vulgarización del derecho laboral del vecino país.

La obra puesta al día, que además sintetiza en algunos de sus capítulos la legislación laboral agrícola y el nuevo régimen de seguridad social, recoge datos jurisprudenciales y normativos recientes, así como de la vida sindical y laboral desarrollada en el interregno entre ambas ediciones. Referencias bibliográficas de la *Revista Droit Social* (no en balde uno de los autores es el Director de esta magnífica revista), citas muy ajustadas de tesis doctorales y de monografías e igualmente de algunos tratados, aunque, insistimos, en esta nueva edición, sean los complementos bibliográficos harto someros en lo que a doctrina extranjera se refiere. Se silencian los de tratadistas alemanes e italianos, indiscutibles forjadores de la técnica jurídica laboral; tan sólo se alude, en alguna ocasión, a algún economista, así Keynes, Beveridge, Hicks.

Como señalan estos manuales, no son simples mementos, resúmenes secos e incoloros, sino que están inspirados en el espíritu de las lecciones profesadas en la cátedras respectivas, tendiendo a puntualizar y desarrollar las ideas generales que vivifican la enseñanza.—M.^a P.

SARRUT, Jean: *Dictionnaire social permanent*. París, 1950.

Nos encontramos ante una obra utilísima dentro del Derecho positivo francés, consagrada a la legislación de trabajo, y de seguridad social. En ella se recogen todas las leyes, decretos, órdenes y circulares en vigor hasta el 16 de mayo de 1950, así como la jurisprudencia correspondiente.

En el prólogo se hace constar que no tiene pretensiones didácticas ni doctrinales. Su gran valor reside, de un lado, en la exposición de los temas siguiendo un orden alfabético que, en

un momento dado, permite, con gran rapidez, encontrar todo lo legislado respecto a un determinado asunto laboral o de seguridad social; de otro, en presentarse en un volumen de hojas intercambiables, lo cual facilita la sustitución de las disposiciones legales derogadas por las nuevas que las reemplazan.

Según el autor, tres ideas esenciales han presidido el trabajo: primera, crear una documentación completa y armónica en un solo volumen; segunda, que esa compilación legal se ponga al día periódicamente, y la tercera, que constituya una obra de clara y fácil consulta.

Como hemos dicho anteriormente, los múltiples temas se exponen siguiendo un plan alfabético y con una concisión y diafanidad muy estimables. Entre estos vocablos, y a guisa de ejemplo, citaremos como más destacables los de: Accidentes del trabajo, Seguro de Enfermedad, Seguro de Vejez, Seguro de Maternidad, Comités de Empresa, Contratos Colectivos, Enfermedades Profesionales, Medicina del Trabajo, Prestaciones Familiares, Seguridad Social, Trabajo de Mujeres y de Niños, etc., etc.

A su vez, cada tema general es objeto de una exposición amplia y ordenada, y así, al tratar de los Accidentes de Trabajo, en capítulos separados, y bajo una sistemática, se desarrollan los conceptos de: Principios generales, Requisitos administrativos y médicos, Prestaciones, Indemnizaciones, Revisión de incapacidades, etc.

Terminaremos diciendo que este libro puede servir de modelo para publicaciones análogas en otros países cuya necesidad es evidente ante la creciente importancia y desbordante aumento de la legislación laboral y de Seguridad Social en todo el mundo después de la última guerra mundial.—M. F.

REVISTA DE REVISTAS

